

Universidad Rey Juan Carlos

4053 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, por la que se nombra a doña Rosa María Viejo García Profesora Titular de Universidad (19/TU/084).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de 5 de mayo de 2009, de esta Universidad ("Boletín Oficial del Estado" del 16), para la provisión de la plaza 19/TU/084, de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Ecología", y una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios ("Boletín Oficial del Estado" del 8),

HE RESUELTO

Nombrar a doña Rosa María Viejo García, con documento nacional de identidad número 10851589-M, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos del Área de Conocimiento de "Ecología", adscrito al Departamento de Biología y Geología.

Móstoles, a 11 de noviembre de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/37.999/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

4054 *ORDEN de 17 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a la Mejor Instalación Geotérmica en el Sector Residencial y Mejor Instalación Geotérmica en el Sector Industrial y Servicios en la Comunidad de Madrid y se convoca la primera edición de los mismos.*

La Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid lleva a cabo las competencias atribuidas para el fomento del desarrollo económico e industrial y el fomento de la investigación científica y técnica, según lo dispuesto en los artículos 26.1.17, 26.1.20 y 26.3.1.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de transferencias en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid.

Los premios que se convocan en esta primera edición suponen un reconocimiento y apoyo a las actuaciones encaminadas a alcanzar la mejora e innovación tecnológica en los edificios de la Comunidad de Madrid, al objeto de conseguir que estos se doten de las más avanzadas tecnologías que contribuyan al ahorro y eficiencia energética y que ello repercuta en la preservación de los valores ambientales y en el desarrollo económico y social de la región.

Se trata, asimismo, de potenciar la concienciación social sobre el uso de nuevas fuentes de energía renovable en las viviendas y edificios, y con ello contribuyan a un mayor desarrollo sostenible en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Primero

Aprobar y hacer públicas las bases reguladoras de los Premios a la Mejor Instalación Geotérmica de Baja Temperatura en la Comunidad de Madrid, que se recogen en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

1. Convocar la Primera Edición de los Premios a la Mejor Instalación Geotérmica en Edificios del Sector Residencial en la Comunidad de Madrid.

2. Convocar la Primera Edición de los Premios a la Mejor Instalación Geotérmica en Edificios de Uso Industrial o de Servicios en la Comunidad de Madrid.

3. Podrán participar en la presente convocatoria las instalaciones que se hayan finalizado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Tercero

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Madrid, a 17 de noviembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

BASES REGULADORAS

Artículo 1

Objeto de las bases de los premios

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de los Premios a la Mejor Instalación Geotérmica de la Comunidad de Madrid, tanto en edificios de uso residencial como edificios de uso industrial o de servicios, con el fin de estimular y promocionar el uso de las energías renovables en edificios, fomentar el ahorro y la eficiencia energética en las instalaciones mediante estas tecnologías, así como la actitud innovadora de las personas, empresas e instituciones que hacen uso de ellas.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos de estos premios se entenderá por instalación geotérmica cualquier sistema de aprovechamiento del calor almacenado en la corteza terrestre para su aplicación eficiente en la climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios destinados al uso residencial, industrial o de servicios, con el objetivo de aumentar el ahorro y eficiencia energética de los mismos.

Artículo 3

Solicitantes

Podrán participar en las convocatorias los titulares de instalaciones geotérmicas y aquellas empresas que instalen o integren sistemas de geotermia en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Instalaciones

Las instalaciones que concurren al premio deberán haber sido ejecutadas o puestas en servicio en la Comunidad de Madrid con fecha límite el día de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes y no haber obtenido para la misma instalación ningún otro premio de la misma naturaleza local, regional, nacional o internacional. Asimismo, dichas instalaciones deberán cumplir con todos los Reglamentos que le sean de aplicación, especialmente con el Reglamento de Aparatos a Presión, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y, en su caso, las Normas Básicas de Seguridad Minera.

Se deberá acreditar la fecha de finalización de la instalación mediante documento de recepción provisional o definitiva o dirección fin de obra de la instalación sobre la que se solicita la participación.